

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, RELATIVO A LA RESPUESTA DADA A LOS INFORMES PRECEPTIVOS Y OBSERVACIONES RECIBIDAS AL “PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES PARTICIPANTES EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA”

Con fecha 19 de junio de 2018, la persona titular de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio (en adelante, CEEC) acordó el inicio de la tramitación del Proyecto de Orden por el que se aprueban las bases del procedimiento de selección de entidades locales participantes en la primera convocatoria del programa de impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, con el que se pondrán en marcha una serie de infraestructuras y servicios basados en las tecnologías de la información y las comunicaciones en los municipios andaluces de menos de 20.000 habitantes, con el objetivo de alcanzar un modelo sostenible de «smart region» y garantizar la equidad e igualdad de oportunidades para todos los municipios y ciudades de Andalucía.

Conforme a la Instrucción 3/2009, de la Viceconsejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen los trámites para la elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de la Consejería, modificada mediante Instrucción de 23 de noviembre de 2011, se ha procedido a realizar los procesos de trámite de audiencia y solicitud de informes preceptivos para la tramitación del proyecto que nos ocupa.

Mediante el presente informe se presentan las consideraciones de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (en adelante, DGTSI) a las observaciones recibidas.

1. TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA

Con fecha 9/5/2018, desde la Viceconsejería de CEEC se procedió al trámite de audiencia pública de la presente orden, con un plazo de 15 días hábiles, dando así la capacidad a cualquier otra institución u organismo de hacer observaciones al borrador de la Orden, sin haberse recibido ninguna respuesta. Posteriormente, con fecha 4/10/2018, ante una nueva redacción del borrador, se vuelve a abrir trámite de audiencia pública, cuyo plazo finalizó el 25/10/2018, sin recibirse ninguna observación.

2. INFORMES PRECEPTIVOS

Se han recibido los siguientes informes preceptivos:

- Primer requerimiento de la DG Presupuestos (Consejería de Hacienda y Administración Pública)
- Intervención General de la Junta de Andalucía (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública)
- Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, Dirección General de Administración Local)
- Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública)
- Segundo requerimiento de la DG Presupuestos (Consejería de Hacienda y Administración Pública)

Código Seguro de verificación: JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	1/19
				
JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==				

- Informe de la Unidad de Igualdad de Género (Viceconsejería. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio)
- Informe de la Secretaría General de Acción Exterior (Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática)
- Informe de la Dirección General de Fondos Europeos (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública)

A continuación se exponen los principales contenidos y respuesta dada a los citados informes.

Primer requerimiento de la DG Presupuestos

Con fecha 13/7/2018, la DG Presupuestos emite requerimiento de información sobre los aspectos que se citan a continuación; requerimiento que fue contestado desde la CEEC con fecha 19/7/2018 en los siguientes términos:

- PRIMERO: solicitud de información detallada sobre los convenios que se prevé realizar, la financiación de los mismos con cargo a créditos de la Junta de Andalucía, y los créditos que se prevé destinar a las mismas a escala de partida presupuestaria
- RESPUESTA: se adjuntaron borradores de los dos modelos de Convenios a suscribir, uno para la modalidad "Individual" (ANEXO-1) y otro para la de "Agrupación de municipios" (ANEXO-2); en ellos se podrá observar que la entidad local está obligada a transferir su parte de cofinanciación (de un mínimo del 20% del presupuesto total del Proyecto técnico) a la Junta de Andalucía. Esta transferencia se deberá realizar con carácter previo al inicio de la tramitación del procedimiento de licitación del Proyecto técnico, el cuál ejecutará la SGT, como órgano de contratación de la Consejería de Empleo. Una vez firmado el convenio de colaboración, se establece un plazo de tiempo determinado (30 o 90 días naturales respectivamente según se trate de un proyecto individual o de una agrupación) para efectuar dicha transferencia, mediante pago a través del modelo de liquidación 046 (Otros ingresos), disponible en la web de la Agencia Tributaria de Andalucía, con fecha de devengo (la correspondiente al pago), código territorial TR0003, concepto de pago (), y descripción "Programa de Impulso al Desarrollo de Ciudades y Territorios Inteligentes de Andalucía". La financiación de esta Orden y desglose propuesto en el proyecto de presupuesto de gastos 2019 por parte de esta Consejería es el siguiente: 1500178073 G/72A/60905/00 A1231078Y0 2016000450: 8.000.000,00 (€ aportación de la Junta de Andalucía a la Orden CITI, para cubrir el 80% (como máximo) del presupuesto de los proyectos técnicos. Presupuesto FEDER P.O. Andalucía 1500018073 G/72A/61000/00 2019XXXXX: 2.000.000,00 € (presupuesto, en concepto inversiones gestionadas, que aporta la Junta de Andalucía inicialmente con financiación autónoma, para cubrir los ingresos que posteriormente realizarán las entidades locales en concepto de cofinanciación propia (mínimo del 20% del presupuesto de los proyectos técnicos). Por su parte, para el presupuesto de 2019 se realizó la siguiente previsión de ingresos por convenios con entidades locales: 1500010000 I/76003/00 01: 2.000.000,00€ (ingresos que posteriormente realizarán las entidades locales en concepto de cofinanciación propia)
- SEGUNDO: Se observa en la ficha de esta iniciativa que el plazo de ejecución previsto era de 5 años por lo que se solicita aclaración a este respecto en cuanto al escenario financiero para la totalidad de

Código Seguro de verificación: JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	2/19
				
JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==				

las anualidades, con especial atención a la programación financiera plurianual de su financiación, ya que en la orden se prevé que los gastos derivados de la ejecución de los proyectos puedan tener carácter plurianual”.

- RESPUESTA: la ficha del Plan de Acción Andalucía Smart 2020 (PAAS2020) relativa a la actuación Programa de financiación para el desarrollo inteligente de ciudades y municipios de Andalucía” (iniciativa 09), contempla un plazo de ejecución de 5 años. La planificación y principales hitos previstos por anualidades para esta iniciativa, es la siguiente:
 - 2019: Publicación de las bases y de la convocatoria, publicación de la resolución de concesión, y firma de los primeros convenios
 - 2020: firma del resto de convenios, transferencia del presupuesto cofinanciado por parte de las entidades locales, inicio de los procedimientos de licitación de los contratos de los proyectos técnicos
 - 2021: adjudicación de la totalidad de los contratos e inicio de los trabajos, primeras facturaciones de gastos relativos a los contratos
 - 2022-23: finalización de todos los contratos, facturación, certificación del FEDER
 - En función de la planificación anterior, el escenario de financiación previsto para desarrollarla es el siguiente:
 - 2019: 8.000.000€ en fase A
 - 2020: 10.000.000€ en fase A, 4.000.000 € en fase D
 - 2021: 10.000.000€ en fase D, 800.000€ en fase OP
 - 2022: 8.000.000€ en fase OP
 - 2023: 10.000.000€ en fase OP

- TERCERA: la citada ficha de la iniciativa 09 que la acción a desarrollar consistiría en un programa de incentivos, por lo que se requiere que se justifique la elección del procedimiento posteriormente elegido en el proyecto de orden, ya que difiere del inicialmente previsto”
- RESPUESTA: La iniciativa 09 del PAAS2020 tiene como objeto el de aportar una fórmula de financiación a las ciudades y municipios de Andalucía para desarrollar sus procesos de transformación inteligente, siguiendo el modelo de ciudad inteligente de Andalucía que se describe a lo largo de todo el Plan. Efectivamente, en la definición inicial de esta iniciativa, se contempló la fórmula de un programa de incentivos dirigidos a la administración local para financiar proyectos de desarrollo inteligente de las ciudades, si bien, posteriormente en el momento de iniciar su tramitación y a la vista de la experiencia del procedimiento utilizado desde la Administración General del Estado para desarrollar su Plan Nacional de Ciudades Inteligentes, siguiendo una fórmula similar (véase como ejemplo, BOE 156/2014 Resolución de 24 de junio de 2014, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, por la que se efectúa la convocatoria para la selección de los ayuntamientos participantes en la «Primera convocatoria de ciudades inteligentes de la Agenda Digital para España» y se establecen las bases reguladoras de dicha convocatoria), se consideró más adecuado y garantista de cara a la ejecución y posterior certificación de los fondos FEDER en que se basa esta Orden

Código Seguro de verificación: JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	3/19
				
JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==				

- CUARTA: se solicita información sobre el procedimiento previsto para la contabilización de los ingresos efectivos y la cofinanciación de los proyectos...”
- RESPUESTA: para presentar una solicitud a esta convocatoria, las entidades locales están obligadas a transferir a la Junta de Andalucía una parte de cofinanciación de al menos un 20% del presupuesto total del Proyecto técnico que se presente. Esta transferencia se deberá realizar con carácter previo al inicio de la tramitación del procedimiento de licitación del Proyecto técnico, que se realizará a través de la SGT como órgano de contratación de la Consejería de Empleo. Una vez firmado el convenio de colaboración, se establece un plazo de tiempo determinado (30 o 90 días naturales respectivamente según se trate de un proyecto individual o de una agrupación) para efectuar dicha transferencia, mediante pago a través del modelo de liquidación 046 (Otros ingresos), disponible en la web de la Agencia Tributaria de Andalucía, con fecha de devengo (la correspondiente al pago), código territorial TR0003, concepto de pago (), y descripción “Programa de Impulso al Desarrollo de Ciudades y Territorios Inteligentes de Andalucía”. La financiación de esta Orden por parte de Junta de Andalucía contempla un presupuesto de consignado a la Consejería de Empleo, Dirección General de Telecomunicaciones, de 8.000.000,00 € para cubrir el 80% (como máximo) del presupuesto de los proyectos técnicos, proveniente del FEDER P.O. Andalucía 2014-2020. OT-2, O.E.2.3.2. Así mismo, la Dirección General de Telecomunicaciones cuenta en su presupuesto de gastos con una partida de 2.000.000,00€ de financiación autónoma para cubrir los ingresos que posteriormente realizarán las entidades locales en concepto de cofinanciación propia (mínimo del 20% del presupuesto de los proyectos técnicos). Así mismo, en la elaboración del presupuesto para 2019 se ha realizado una previsión de ingresos de 2.000.000,00€ para 2019.
- QUINTA: información sobre la iniciativa 08 incluida en el Plan de Acción, “Oficina de asesoramiento para la financiación de ciudades inteligentes de Andalucía”, dentro de la Línea Estratégica 2 “Económico-Financiero”, en la que parece enmarcarse la orden sometida a informe, habiéndose realizado, en su momento, una estimación de gasto de 443.753 euros, por lo que se solicita información a este respecto en relación con la orden que se ha de informar.”
- RESPUESTA: la iniciativa que se menciona consiste en la puesta en marcha de un servicio de asesoramiento a entidades locales en materia de financiación de proyectos de todos los ámbitos de las ciudades inteligentes, ayudando a los ayuntamientos a encajar sus iniciativas en programas y convocatorias de ámbito regional, nacional o europeo, así como otro tipo de asesoramiento de carácter técnico a la hora de establecer los requisitos técnicos de los proyectos. Entre las líneas de ayuda que contempla este servicio, se encuentra, de manera preferente, informar y asesorar a los ayuntamientos en todo lo relativo a la Orden de Impulso al Desarrollo de Ciudades y Territorios Inteligentes de Andalucía (Orden CITI): cumplimiento de la solicitud, asesoramiento en materia de elegibilidad de las actuaciones, asesoramiento técnico, tramitación electrónica de la solicitud, etc. El expediente de servicio para la “Oficina de asesoramiento para la financiación de ciudades inteligentes de Andalucía” está en estos momentos en la etapa final de la redacción del pliego de prescripciones técnicas, estando previsto que se inicie su tramitación en el mes de septiembre/2018.

Informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía

Con fecha 23/7/2018, la Intervención General de la Junta de Andalucía emite informe preceptivo, de

Código Seguro de verificación: JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	4/19
				
JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==				

conformidad con el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a la vista del contenido del texto articulado del proyecto de Orden y sus anexos.

Se resuelven dichos requerimientos incorporando a la redacción definitiva del proyecto los siguientes aspectos:

- En cuanto a las observaciones de carácter general:
 - Se modifica el artículo 3 (“Régimen Jurídico”) de las Bases reguladoras, reflejando el cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, conforme con el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Se ha reformulado el proyecto, sometiéndolo a las prescripciones del título VII (“de las subvenciones”) del TRLGHP, cumpliendo el contenido de las normas reguladoras definido en el artículo 119 del TRLGHP, así como en los artículos 5 y siguientes del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo (en adelante, RSJA).
 - Al articular la presente propuesta de Orden como una subvención en especie queda regulada la misma conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como a la lo relativo a subvenciones indicado el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el TRLGHP.

- En relación a las observaciones al texto articulado del proyecto de Orden, se incluyen las omisiones y se corrigen las deficiencias indicadas por la Intervención General, a saber:
 - *Régimen Jurídico de las Subvenciones*: en el artículo 3 de las Bases Reguladoras, se incluye que las subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art.3.1.a), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y de las demás normas de desarrollo (art.3.1.b); en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (art.3.1.c); en el Reglamento aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en las citadas bases (art.3.1.d). De la misma manera, al tratarse de subvenciones cofinanciadas por el FEDER, (en el artículo 3, disposiciones específicas) se hace constar que las mismas se ajustarán a lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica que les sea de aplicación.
 - *Procedimiento de concesión de la subvención*: Se incluye en el título de la Orden que las subvenciones se concederán en régimen de competencia competitiva, resultando “ORDEN DE XX DE XXXX DE XXXX, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA”. Asimismo, se indica éste régimen de subvenciones en el preámbulo, en el artículo único de la Orden (Dispongo) y en los artículos 1, 2 y 9 de las Bases.
 - *Inclusión en la Base de Datos de Subvenciones de la Junta de Andalucía*. Se incluye en el art.

Código Seguro de verificación: JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	5/19
				
JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==				

21.1, de la siguiente manera: "... la Administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas..."

- *Órganos competentes:* Se indica en el art. 14.1.b. que el "Órgano competente para resolver: Persona titular de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio."
- *Modalidad de agrupación:* En los artículos 16.2, 16.3 y 18.5, se indica que "Cuando se trate de agrupaciones,... Deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
- Las Smart Cities pretenden la transformación de las ciudades para la mejora de la gestión de los recursos de la ciudad en aras de un mayor equilibrio económico, mejora de la calidad de vida y del sistema del bienestar así como de las condiciones medioambientales, con la prioridad de aportación de valor a la ciudadanía y resolver sus necesidades. En este sentido se prioriza atender a las necesidades particulares de cada municipio sin tener en cuenta la valoración de empleos estables creados al no ser el objeto de este proyecto de Orden. La inclusión de dicho criterio en los criterios de valoración puede influir en el resultado final de la valoración dejando con menor puntuación a aquellos municipios que pretendan optimizar los recursos públicos de su territorio u otro ámbito donde no se impacta en la creación de empleo estable.
- Forma y secuencia del pago de la subvención: Regulado en el artículo 24 del nuevo Proyecto de Orden.
- *Plazo y forma de justificación:* Tanto el plazo como la forma de justificación, quedan indicados en el preámbulo y artículos 18.1.f, 22, 23.3, 25 y 27.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos: Se incluye en el texto de la Orden artículo 27.3.
- Al articularse como subvención excepcional, se incluye en el art.22 de propuesta de orden.
- En relación a Otras observaciones, se indica que el órgano competente para acreditar la disponibilidad presupuestaria es la intervención, en artículo 16.2.b.
- En relación a las Observaciones a la memoria económica, debido al cambio normativo realizado en cumplimiento de lo indicado en el primer punto del informe de Intervención General (ajustar el proyecto de Orden a la Ley general de Subvenciones) se procede a la remisión de un nuevo informe con impacto económico.

Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales. Dirección General de Administración Local

Con fecha 31/7/2018, la Dirección General de Administración Local (DGAL) emite Acta de informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales sobre el "Proyecto de orden por el que se aprueban las bases del procedimiento de selección de entidades locales participantes en la primera convocatoria del programa de impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía", en la que se formulan una serie de

Código Seguro de verificación: JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	6/19
				
JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==				

observaciones y enmiendas, a saber:

En el recibido informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales recomiendan la tramitación de la exención del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, alegando que las administraciones públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Este centro directivo no cree conveniente la tramitación de dicha exención por los siguientes motivos:

- En primer lugar, la entidad local aporta financiación propia al proyecto que presenta, siendo dicha participación uno de los criterios de valoración para la selección de los proyectos, por lo que cuanto más se involucre económicamente una entidad al proyecto que presenta más puntuación en este criterio obtendrá.
- En segundo lugar, dada la fuente financiera para el desarrollo de los proyectos seleccionados (fondos FEDER) se debe garantizar la durabilidad de la inversión por un periodo mínimo de 5 años desde la puesta en marcha del mismo. Para ello la entidad local debe poseer capacidad financiera presente y futura. En este sentido, difícilmente una entidad local que no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias o con la seguridad social, o tenga deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía, tendrá capacidad financiera suficiente para involucrarse en el desarrollo de un proyecto que supone una aportación importante en el momento de la selección/concesión del mismo y mucho menos garantizar el mantenimiento de dicho proyecto por un periodo de cinco años, pues de lo contrario incurriría en reintegro al no poder certificarse los gastos imputados a dicho proyecto.

Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación

Con fecha 23/8/2018, la Dirección General de Planificación y Evaluación (en adelante DGPE) emite informe preceptivo con observaciones al “Proyecto de orden por al que se aprueban las bases del procedimiento de selección de entidades locales participantes en la primera convocatoria del programa de impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía”. Las consideraciones y su tratamiento en el proyecto han sido:

- *A. DE ÍNDOLE GENERAL*

1. Se propone la revisión del título, quedando finalmente: “ORDEN DE XX DE XXXX DE XXXX, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA”.

En el Dispongo, proponen la división en tres capítulos. Finalmente queda dividido en un artículo único, una

Código Seguro de verificación: JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	7/19
				
JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==				

disposición adicional y una disposición final.

2. Se incluye en el *Preámbulo* referencia al Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

3. Se incluye regulación de aspectos básicos de procedimiento, tales como:

- Subvención en especie, en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose a solicitud de entidad local o agrupación de entidades locales interesada/as.
- Se fija el inicio del cómputo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, en 6 meses a contar desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Se valorarán conjuntamente las solicitudes, con unos criterios de valoración establecidos según orden de prelación entre los mismos.
- En el art.16 se regula el trámite de audiencia.

4. Se reemplazan las referencias a la “Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información” por la “Dirección General con competencias en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información”.

• *B. AL ARTICULADO*

Se ha revisado el texto de la orden, yendo de lo general a lo particular y reordenando su articulado.

- En cuanto a *Requisitos de las entidades participantes*:

1. Se modifica incluyendo trámite de subsanación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 68 de la LPAC y, en su caso, la correspondiente resolución de desistimiento.
2. Se incluye expresamente, en el preámbulo y articulado de la orden, así como en los requisitos, que las entidades locales participantes deben contar con una población inferior a 20.000 habitantes.
3. Se indican las obligaciones de las entidades beneficiarias en el art.23.

- En cuanto a *Modalidades de participación*: Se elimina la palabra “correctamente” referido a la cumplimentación de la solicitud.

- En relación a la *Estimación económica*: Queda recogido en el art. 8.1 referencia a “Se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ellas se establezcan.”

- En relación a la *Presentación de solicitudes*:

Código Seguro de verificación: JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	8/19
				
JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==				

1. La que era base octava se divide en art.10 (presentación de solicitudes) y artículos 11 y 12 (sobre documentación).
2. Se establecen 60 días para presentación de solicitudes (según la ley 39/2015, si no se indica expresamente, se refiere a días hábiles por defecto).
3. La documentación y requisitos de la solicitud quedan recogidos en los artículos 10, 11 y 12.
4. Recogido en el art.10.6, “Conforme al artículo 23.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.”
5. Se desvincula la firma y presentación de la solicitud con la persona que presida la entidad local, ligando la firma y presentación de la solicitud a la persona que ostente su representación legal.

- En relación a la *Documentación*:

1. En relación a la documentación a presentar a través del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, se modifica y regula de nuevo en el art.11.3
2. Se sustituye la expresión “copia compulsada” por “copia auténtica”.
3. Se deja opcional la presentación de DNI/NIF ya que al presentar la solicitud con certificado electrónico reconocido queda suficientemente acreditada la identidad del representante de la entidad local participante.
4. La firma de la solicitud corresponde a la persona que ostente la representación legal de la entidad.
5. El contenido del anterior apartado 7 se acomoda en el art.18 de resolución del procedimiento.

- En relación a la *Subsanación de solicitudes*, se suprime la expresión “de naturaleza subsanables” en el art.13.

- En relación a la *Comisión de valoración*:

- a) Se revisan los integrantes de la Comisión de valoración, incluyendo secretaria con voz y voto, así como el régimen de suplencias de la presidencia y vocalías, quedando reflejado en el art.14.
- b) En el art. 14.1 se recoge que la persona competente para la resolución del procedimiento, y la que

Código Seguro de verificación: JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	9/19



JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==

ostenta la Presidencia de la Comisión de Valoración, es la persona titular de la Dirección General con competencias en telecomunicaciones y sociedad de la información.

c) Los vocales que componen la Comisión de Valoración quedan establecidos en el art.14.1.c.ii

d) En el art.14.3 se recoge expresamente que “Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Valoración se tendrá en cuenta la representación equilibrada de mujeres y hombres en las condiciones determinadas por el artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.”

e) No es necesario por la naturaleza del procedimiento y los componentes de la Comisión de Valoración.

f) En el art.15.7 queda establecido el plazo máximo para la solicitud (60 días hábiles) y el plazo máximo de evacuación de la propuesta definitiva de selección de la Comisión de Valoración (6 meses).

- En relación a la *Resolución del procedimiento*:

1. En el art.14.1.b se recoge que la competencia para resolver la ejercerá, por delegación, la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de telecomunicaciones y sociedad de la información.

2. En el art.18.4 se establece el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

3. Se revisa la redacción del art.18.1.g, reemplazando la expresión “con los proyectos que no entren en la resolución...” por “La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.”

- En relación a los *Convenios de Colaboración*, se ha redactado todo de nuevo debido a que hemos pasado a articular la Orden como una Subvención excepcional. En cuanto a las consideraciones realizadas por la DGPE se han tenido en cuenta el establecimiento de plazos e indicación en días hábiles.

- En relación a la *Suspensión de la colaboración*, no ha lugar al pasar a articularse como Subvención excepcional. No obstante, se contempla el caso de renuncia (no suspensión ni revocación).

- **C. EN RELACIÓN CON LOS ANEXOS**

- *Anexo 4*: Se unifica para las líneas individual y agrupación.

- *Anexo 5*: Queda eliminado, pasando su contenido a formar parte de las bases reguladoras, donde se

Código Seguro de verificación:JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	10/19
				
JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==				

detallan las obligaciones de las entidades beneficiarias, la documentación a presentar y se explicita que el fondo es FEDER.

- *Anexos 6 y 7:* Ambos desaparecen, quedando recogidas las obligaciones de las entidades beneficiarias en el art.23 y la Comisión de Seguimiento del Convenio en el art.19.

- *Anexo 8:* El contenido queda trasladado al Anexo 5 y art.23.2.g.

- *Último Anexo, sin enumerar:* Desconocemos a qué se refiere.

Segundo requerimiento de la DG Presupuestos

Con fecha 17/9/2018, la DG Presupuestos emite un segundo requerimiento de información sobre los aspectos que se citan a continuación; requerimiento que está pendiente de contestarse a la espera de la recepción del Informe de la DG Fondos Europeos:

- PRIMERO: se solicita la remisión del Informe de la DG Fondos Europeos, para evaluar la subvencionalidad de los gastos previstos en el presente proyecto de Orden
- SEGUNDO: se solicita aclaración sobre la programación de los gastos prevista en la Orden y en el sistema GIRO

Informe de la Unidad de Igualdad de Género (Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio)

Con fecha 5/10/2018 se recibe informe de observaciones de la Viceconsejería de la CEEC, que ostenta la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 4.3. del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica, relativo a la orden por la que se aprueban las bases del procedimiento de selección de entidades locales participantes en la primera convocatoria del programa de impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía. El traslado de las mismas a la orden ha sido llevado a cabo en los términos que se indican a continuación:

1. Revisión y comprobación del contenido del informe y del texto normativo.

1.1. Sobre la pertinencia de género.

En función del grado de respuesta de los proyectos seleccionados a las desigualdades de género que pudiesen existir, no teniendo datos al respecto en la materia en cuestión acerca de dichos proyectos, este centro directivo concluye que el impacto de las actuaciones subvencionadas será indirecto pero en cualquier caso POSITIVO.

1.2. Sobre el impacto de género.

Puesto que no existen datos, en el contexto social de partida, indicativos de la situación y posición de hombres y mujeres, no nos es posible valorar el impacto de la norma.

1.3. Sobre la transversalidad del principio de igualdad e inclusión en el objeto de la norma.

Código Seguro de verificación: JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	11/19



Si bien no se nombra expresamente en el preámbulo de la Orden, por razones de simplicidad del texto, si se tiene en cuenta tanto en el articulado de la Orden (artículos 3 y 14 de las bases).

2. Observaciones y propuestas.

2.1. Lenguaje.

Respecto a las recomendaciones realizadas al texto de la norma, a continuación se indican las modificaciones realizadas por este centro directivo para incorporarlas. Informamos que tras recomendaciones de la Intervención general, la norma enviada inicialmente para su tramitación ha sufrido modificaciones, por lo que hemos tenido que articular la misma como una subvención en especie. Debido a ello, algunas de las reseñas realizadas por la Unidad de Igualdad de género ya no están ubicadas en el mismo apartado e incluso es posible que hayan sido eliminados los párrafos que se propone modificar, tal y como se indica a continuación:

- En el párrafo cuarto del preámbulo, donde aparece “[...] *reunir a los participantes* [...]” se propone se recoja como “[...] *reunir a quienes participen* [...]”. Se procede a realizar dicha modificación en el preámbulo.
- En el párrafo decimocuarto del preámbulo, donde aparece “[...] *los responsables* [...]” se propone se recoja como “[...] *quien sea responsable* [...]”. Apartado indicado eliminado de la norma.
- En el apartado primero donde aparece “[...] *los participantes* [...]” se propone se recoja como “[...] *quienes participen* [...]”. Se procede a realizar dicha modificación en el artículo 4.
- En el base segunda, punto 2 donde aparece “[...] *todos los actores* [...]” se propone se recoja como “[...] *quienes participen* [...]”. Apartado indicado eliminado de la norma.
- En el base octava, punto 5 donde aparece “[...] *prestadores* [...]” se propone se recoja como “[...] *entidades prestadoras* [...]”. Apartado indicado eliminado de la norma.
- En el base octava, punto 6 donde aparece “[...] *podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación* [...]” se propone se recoja como “[...] *podrán solicitar nuevamente su aportación* [...]”. Apartado indicado eliminado de la norma.
- En el base octava, punto 6, letra e) donde aparece “[...] *del Interventor local* [...]” se propone se recoja como “[...] *de la Intervención Local* [...]”. Modificado en los artículos 11, 16, 21 y 23 de la orden.
- En el base octava, punto 7 donde aparece “[...] *los interesados estarán legitimados* [...]” se propone se recoja como “[...] *las personas interesadas estarán legitimadas* [...]”. Apartado indicado eliminado de la norma.

Código Seguro de verificación: JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	12/19
				
JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==				

- En el base décima, punto 2 donde aparece “[...] como vicepresidente [...]” se propone se recoja como “[...] la vicepresidencia [...]”. Asimismo donde aparece “[...] 10 vocales designados [...]” se propone se recoja como “[...] 10 vocalías designadas [...]”. Donde aparece “[...] asesoramiento de expertos [...]” se propone se recoja como “[...] asesoramiento de personas expertas [...]”. Se procede a realizar dicha modificación en el artículo 14.
- En el base decimoprimera, punto 1, letra c) donde aparece “[...] asesoramiento de expertos [...]” se propone se recoja como “[...] asesoramiento de personas expertas [...]”. Se procede a realizar dicha modificación en el artículo 14.
- En el base decimoprimera, punto 2 donde aparece “[...] cuyo titular [...]” se propone se recoja como “[...] cuya persona titular [...]”. Modificado en el artículo 14, e incorporado de igual forma en la disposición adicional primera, y en los artículos 10, 11, 12, 16, 18, 24, 27 y 28.
- En el base decimosegunda, punto 2 donde aparece “[...] los representantes legales [...]” se propone se recoja como “[...] la representación legal [...]”. Modificado en los artículos 10, 11 y 24.
- En el base decimotercera, punto 2 donde aparece “[...] e interlocutores necesarios por parte de las empresas adjudicatarias y entidades locales participantes [...]” se propone se recoja como “[...] y personas para la interlocución necesaria por parte de las empresas adjudicatarias y entidades locales participantes [...]” . Apartado indicado eliminado de la norma.

En el Anexo 1, Solicitud Modalidad Individual, se propone lo siguiente:

- En el anexo 1.1, punto 6, donde aparece “[...] del Interventor de la entidad local [...]” se propone se recoja como “[...] de la Intervención de la entidad local [...]”. Apartado indicado eliminado del Anexo I.
- En el anexo 1.2, punto 3 de la memoria del proyecto (Impacto), donde aparece “[...] los participantes [...]” se propone se recoja como “[...] quienes participen [...]”. Apartado indicado eliminado del Anexo I.
- En el anexo 1.2, punto 9 de la memoria del proyecto (Propuesta organizativa), donde aparece “[...] los participantes [...]” se propone se recoja como “[...] quienes participen [...]”. Modificado en la Memoria del proyecto que pasa a llamarse Anexo I.A.
- En el anexo 1.2, punto 12 de la memoria del proyecto (Ficheros anexos a la MP), donde aparece “[...] Autor [...]” se propone se recoja como “[...] Autoría [...]”. Modificado en el punto 1.5 del Anexo I.A la Memoria descriptiva del proyecto.
- En el anexo 1.2, punto 5 del pliego de prescripciones técnicas (Ficheros anexos al PPT), donde aparece “[...] Autor [...]” se propone se recoja como “[...] Autoría [...]”. Modificado en el punto 2.5 del Anexo I.A la Memoria descriptiva del proyecto.

Código Seguro de verificación: JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	13/19
				
JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==				

- En el anexo 1.2, punto 5 de la memoria económica (Ficheros anexos a la ME), donde aparece “[...] Autor [...]” se propone se recoja como “[...] Autoría [...]”. Modificado en el punto 3.6 del Anexo I.A la Memoria descriptiva del proyecto.

En el Anexo 2, Solicitud Modalidad Agrupación, se propone que se considere en los mismos términos de lo recogido en el Anexo 1. No existe Anexo 2, se han unificado las dos solicitudes en una sola.

En cuanto a las recomendaciones realizadas a los Anexos 5, 6 y 7, se informa que los mismos han sido eliminados debido al cambio de regulación de la norma al tener que ser tramitada la misma al amparo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Otras consideraciones.

[...] Respecto el contenido de las bases reguladoras cabe proponer lo siguiente:

- En el preámbulo de la Orden se propone que se incluya la referencia al cumplimiento del principio de transversalidad establecido como obligatorio en la Ley 12/2007 [...]. No se incorpora la recomendación propuesta por simplificación del texto, de hecho se procede a reducir en la nueva propuesta de orden reguladora el preámbulo de la misma.
- En la base segunda, punto 2, cuando se aborda la participación se entiende oportuno destacar la necesaria participación de hombres y mujeres al aportar una visión diferente de los hechos, por lo que se propone que el texto quede de la siguiente manera: “Participación: implicando en el proceso de gobernanza a todo el ecosistema smart andaluz (constituido por empresas, administraciones, asociaciones, habitantes,...) garantizando la participación equilibrada de mujeres y hombres para cada parte del mismo.”
- Se procede a incorporar la recomendación realizada por la Unidad de genero modificando dicha base segunda, que en la nueva propuesta de norma se refiere al artículo 4, quedando de la siguiente manera: “Participación: implicando en el proceso de gobernanza a todo el ecosistema smart andaluz (constituido por empresas, administraciones, asociaciones, habitantes,...), garantizando la participación equilibrada de mujeres y hombres para cada parte del mismo.”
- En la base segunda, se entiende necesario destacar que en todos los proyectos se tendrá en cuenta la perspectiva de género, por lo que se propone la inclusión de un nuevo punto 9 que quedaría redactado de la siguiente manera: “9. Todos los proyectos deberán desarrollarse de la perspectiva de género, de tal manera que contendrán datos desagregados, detección de brechas de género, propuestas de intervención para la reducción o eliminación de las brechas detectadas,...” Dada la particularidad de cada uno de los proyectos susceptibles de resultar seleccionado, la perspectiva de género se incluirá en los pliegos para el desarrollo de dichos proyectos de la forma más adecuada en función de las características de los mismos, por lo que creemos conveniente no introducirlo en las bases reguladoras para no

Código Seguro de verificación: JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	14/19
				
JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==				

desvirtuar la versatilidad de los proyectos susceptibles a ser presentados.

- En la base décima, punto 2, se fomentará la representación equilibrada de mujeres y hombres en la Comisión de Valoración, tanto para las vocalías designadas por la presidencia como para el asesoramiento experto, es decir, para aquellas vocalías que no sean por razón del cargo. El texto podría quedar de la siguiente manera: [...] asesoramiento de personas expertas . Esta Comisión atenderá a criterios de representación equilibrada entre mujeres y hombres tanto para las vocalías designadas como para las personas expertas.”. Se introduce, tal y como se indica por la Unidad de igualdad de género, esta recomendación en el artículo 14 (base décima.2 de la antigua propuesta de norma).
- En el Anexo 1 (Solicitud modalidad individual), en la memoria del proyecto (MP), consideramos que es el espacio en el que los ayuntamientos o agrupaciones deben explicar desde una perspectiva de género lo que pretenden realizar, pudiendo quedar el texto de la siguiente manera [...] . Se procede a incorporar todas las recomendaciones propuestas. Este anexo pasa a llamarse en la nueva propuesta de Orden Anexo I.A relativo tanto a la modalidad individual como a la de agrupación.
- En el Anexo 1 (Solicitud modalidad individual), en el pliego de prescripciones técnicas (PPT), consideramos que es el espacio en el que los ayuntamientos o agrupaciones deben explicar desde una perspectiva de género lo que pretenden realizar, pudiendo quedar el texto de la siguiente manera: “3. Contenidos digitales.”. Se procede a incorporar la recomendación realizada, apartado apartado 2.3 del Anexo I.A Memoria descriptiva del proyecto.
- En el Anexo 2 (Solicitud modalidad agrupación), para la memoria del proyecto (MP) y el pliego de prescripciones técnicas (PPT), se propone que se considere en los mismos términos de lo recogido respecto el Anexo 1. Las recomendaciones propuestas se tienen en cuenta, los Anexos 1 y 2 se unifican en el Anexo I.A Memoria descriptiva del proyecto.
- En el Anexo 4 (Criterios de valoración), consideramos que es el espacio en el que desde la administración se puede exigir el cumplimiento de la perspectiva de género de una manera más contundente dado que quien quiera obtener puntuación suficiente en el proyecto deberá realizarlo según se indica en este anexo [...]. En cuanto a las recomendaciones realizadas a este Anexo este centro directivo concluye que dada la variedad de proyectos que pudieran ser presentados al amparo de la presente propuesta de orden, no se puede incluir en los criterios de valoración que se mida la inclusión de la perspectiva de género en los mismos, si bien se incluye a lo largo de las bases reguladoras, así como en el anexo I de solicitud que acompaña a la convocatoria, el compromiso con las perspectiva de género, tanto en la evaluación inicial de dichos proyectos, como en su desarrollo y posterior seguimiento.
- En el Anexo 6 (Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y la entidad local/Ayuntamiento de _____ para el impulso al desarrollo de Ciudades y Territorios Inteligentes de Andalucía: modalidad de participación individual), [...]. Se ha eliminado dicho Anexo, no obstante se

Código Seguro de verificación: JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	15/19
				
JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==				

recoge en la solicitud Anexo I el compromiso de facilitar la participación de las mujeres en el desarrollo del proyecto presentado, así como en el artículo 19 de la nueva propuesta de Orden.

- En el Anexo 7 (Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y las entidades locales _____ para el impulso al desarrollo de Ciudades y Territorios Inteligentes de Andalucía [...]). Se ha eliminado dicho Anexo, no obstante se recoge en la solicitud Anexo I el compromiso de facilitar la participación de las mujeres en el desarrollo del proyecto presentado, así como en el artículo 19 de la nueva propuesta de Orden.

Informe de la Secretaría General de Acción Exterior

Con fecha 4/10/2018 se recibe informe de la Secretaría General de Acción Exterior. En relación al informe recibido y a las consideraciones en él analizadas, este centro directivo entiende que las actuaciones que con esta Orden se pretenden perseguir no constituyen ayudas de estado, al no tener la consideración los beneficiarios de la misma (entidades locales) de empresa en los términos expresados en el informe que se recibe, ya que el objeto de la Orden es el desarrollo de proyectos para la transformación de ciudades inteligentes, pues suponen una mejora de la gestión de los recursos de la ciudad en aras de un mayor equilibrio económico, mejora de la calidad de vida y del sistema del bienestar así como de las condiciones medioambientales, aportando valor a la ciudadanía y resolviendo sus necesidades, por lo que el desarrollo de estos proyectos revierten en la ciudadanía.

Informe de la Dirección General de Fondos Europeos

Con fecha 14/12/2018, la Dirección General de Fondos Europeos emite informe preceptivo sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes, de conformidad con el artículo 4.3.b. del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la que se formulan una serie de observaciones, a saber:

1. Observaciones del Servicio FEDER:

1.1 Respecto al Proyecto de Orden, se realizan las siguientes modificaciones tal y como se recomienda en el informe de la DG de Fondos Europeos:

a) Preámbulo de la Orden, en la página dos se modifica el último párrafo quedando de la siguiente manera:

“En el contexto del Programa Operativo Crecimiento Inteligente FEDER 2014-2020, tanto el Programa Operativo Crecimiento Inteligente FEDER 2014-2020 como el Programa Operativo Andalucía FEDER 2014-2020, pueden destinar inversión al ámbito de las Administraciones Locales.”

b) Se sustituye la redacción del artículo 6.e) de las bases reguladoras por la siguiente:

Código Seguro de verificación: JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	16/19
				
JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==				

“Entrenamiento del personal interno siempre que dicho entrenamiento se encuentre asociado de forma inequívoca al proyecto solicitado”.

c) Se sustituye la redacción del artículo 18.1 de las bases reguladoras por la siguiente:

“La resolución del procedimiento, considerada como documento que incorpora las condiciones de la ayuda (DECA), en cumplimiento del artículo 125.3.c) del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo de conformidad con el artículo 28 del Decreto 282/2010 [...]”

d) En el artículo 23 de las bases reguladoras se sustituye la referencia al *“Programa Operativo de Crecimiento Inteligente”* por *“y/o comunitarias”*.

1.2 Respecto a la Memoria Justificativa y económica aclarar que en la misma aparece tan solo el nombre del proyecto *“Desarrollo de Ciudades y Territorios Inteligentes”* y no el de la media, que efectivamente es el que se indica en el informe de la Dirección General de Fondos Europeos *“Servicios y Aplicaciones Administración Pública Electrónica”*. Para que no haya dudas incluimos en la memoria justificativa y económica tanto el nombre del proyecto como el nombre de la media.

2. Observaciones del Servicio de verificación y control:

2.1 Se añade al preámbulo de la Orden, tal y como se recomienda en el informe de la DG de Fondos Europeos, el siguiente párrafo:

“Este régimen de ayudas es compatible con los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de modo que no se trata de ayudas de estado incompatibles con el derecho comunitario.”

2.2 Se añade al artículo único de la Orden, tal y como se recomienda en el informe de la DG de Fondos Europeos, lo siguiente *“[...] así como aprobación del Anexo I que acompaña a dichas bases.”*

2.3 Se añaden los siguientes puntos al artículo 3 de las bases reguladoras, tal y como se recomienda en el informe de la DG de Fondos Europeos:

“ñ) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

o) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por la que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE, Euratom) n.º

Código Seguro de verificación: JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	17/19
				
JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==				

966/2012.”

2.4 Se incluye la observación hecha por el servicio de verificación y control al artículo 8.2 de las bases reguladoras quedando redactado como sigue:

“El régimen de control de las ayudas se realizará mediante fiscalización previa por la Intervención y la Dirección General de Fondos Europeos, tanto en el expediente de ayuda como en el procedimiento de contratación administrativa para el suministro de bienes y prestación de servicios a conceder.”

2.5 Se añade, tal y como se recomienda en el informe de la DG de Fondos Europeos, la letra d) al artículo 15 de las bases reguladoras con el siguiente texto:

“d) La relación de solicitudes no seleccionadas por no superar la nota de corte.”

2.6 En relación a los subcriterios C1S1 y C1S2 se incluye en el Anexo I de las bases reguladoras, tal y como se recomienda en el informe de la DG Fondos Europeos, aclaración a los requerimientos mínimos para considerar insuficiente dichos subcriterios C1S1 y C1S2, quedando dichos requerimientos vinculados a la documentación e información detallada que debe acompañar a cada solicitud tal y como se indica en el Anexo I.A de la convocatoria que corresponda.

2.7 En relación al criterio “Población”, esta Dirección General no aprecia incoherencia alguna en cuanto a que tal y como se indica en el artículo 2 de las bases reguladoras, se contemplan 2 modalidades de participación, la individual, donde efectivamente las entidades locales que concurren deben tener menos de 20.000 habitantes, y la modalidad de agrupación, donde varias de las entidades con menos de 20.000 habitantes se agrupan para el desarrollo de proyectos de interés común para todos ellos, por lo que el público objetivo es el resultante de la suma de los habitantes de las entidades que se adhieran al proyecto, y por tanto puede ser superior a 20.000 habitantes.

2.8 Se modifica formulación, tal y como se recomienda en el informe de la DG de Fondos Europeos, quedando este criterio definido de la siguiente forma:

Código Seguro de verificación: JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	18/19
 JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==				

C4	Grado de cofinanciación. Porcentaje propuesto de cofinanciación (PC) por la entidad local o agrupación en el proyecto.	Puntuación máxima <i>P_{max}</i> = 10	Puntuación mínima <i>P_{min}</i> = 0
<p>Valoración del criterio C4.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si PC es menor o igual al mínimo exigible (20%) : <i>P_{min}</i> . - Si PC es igual o mayor que 50% : <i>P_{max}</i> - Si PC es menor o igual que 50% y mayor que 20% , se puntuará según la siguiente fórmula: $P_{max} \cdot \frac{(PC - 20)}{30}$			

Requerimiento de la DG Presupuestos de 16 de enero de 2019 (tercero)

Con fecha 16/01/2019, la DG Presupuestos emite requerimiento mediante el cual se solicita la *remisión de una nueva memoria económica donde se justifiquen los cambios en la financiación de la actuación propuesta, tanto desde el punto de vista de su planificación temporal como de las partidas y cuantías presupuestarias previstas*; requerimiento que fue contestado desde la CEEC con fecha 21/01/2019 con la remisión de una nueva memoria económica.

D. Manuel Ortigosa Brun
 Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

Código Seguro de verificación: JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL ORTIGOSA BRUN		FECHA	23/01/2019
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==	PÁGINA	19/19
				
JtbZa6tsaouJkGIDTB3vWg==				